



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000520-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515363759 - 9]

VISTO:

El Memorando N°000602-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE[515363759-8] emitido por Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N°000114-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515363759-6] de la Oficina de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece, que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglos a los principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N°090-2022-MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", cuyo objetivo es establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, con Oficio N°000229-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS[515363759-7] de fecha 07 de agosto de 2024, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva que en atención al OFICIO N° 001238-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD[515362427-7] remitido por el Servicio de Banco de Sangre a través del departamento de Apoyo al Diagnóstico; solicito a su despacho aprobación mediante acto resolutorio del DOCUMENTO TECNICO PLAN ANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II A, la misma que tiene como finalidad de instalar un sistema de gestión que nos permita evaluar las actividades en el área de banco de sangre de la mejor calidad con la seguridad. Cabe señalar, que el presente documento técnico cuenta con la opinión favorable de la oficina de Gestión de la Calidad e informe técnico de la oficina de Planeamiento;

Que, con Informe Técnico N°000114-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515363759-6] de fecha 2 de agosto de 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, concluye que realizada la respectiva revisión, este despacho considera que el DOCUMENTO TECNICO: PLAN ANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II A, se encuentra elaborado y estructurado teniendo en cuenta las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

Que, en el Manual de Operaciones-MOP de la Gerencia Regional de Salud; según Art. 56, numeral 3) el Hospital Regional Lambayeque, propone a la Gerencia Regional de Salud documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica, en lo que corresponda al hospital regional, acorde a su nivel de atención y nivel de complejidad;

Que, el PLAN ANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II A, tiene por objetivo garantizar el suministro de sangre, hemocomponentes y sus derivados de forma segura, oportuna y eficiente, mejora continua de la calidad de los servicios, insumos y tecnología utilizada en la producción de hemocomponentes, fomentar la cultura de calidad basada en los principios fundamentales del programa, establecer el uso de estándares de calidad para el mejoramiento continuo de los procesos en el centro de hemoterapia, garantizar el cumplimiento de todas las actividades operativas establecidas que aseguran la calidad de los procesos llevados a cabo en el banco sangre;

Que, mediante memorando del visto la Dirección Ejecutiva dispone emitir el acto resolutorio de la aprobación del PLAN ANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II A;

Que, el artículo 72 del numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000520-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515363759 - 9]

internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Estando a lo actuado, con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000313-2024-GR.LAMB/GR [515418846-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II A, el mismo que en 16 (dieciséis) folios forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 12/08/2024 - 12:37:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
12-08-2024 / 12:08:23